

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 1 de 51	

INVITACIÓN PÚBLICA CMF - IMC- 002 - 2026 PROCESO DE SELECCIÓN DE MINIMA CUANTIA

El Concejo Municipal de Firavitoba, en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Ley 80 de 1993, Decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, procede a publicar en el SECOP II la siguiente invitación pública, para la selección objetiva y aceptación de la oferta del proceso que se referencia en las siguientes especificaciones.

Los estudios y documentos previos del proceso, estarán a disposición del público en el Sistema Electrónico de Contratación Pública - SECOP <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii>

La selección del contratista se realiza a través de la modalidad de Mínima Cuantía.

Los interesados en participar en el presente proceso, deberán acogerse a los términos de la presente invitación pública y tener en cuenta el estudio previo que hace parte integrante de mismo.

ASPECTOS GENERALES

A. CONVOCATORIA A VEEDURIAS CIUDADANAS.

De conformidad con el artículo 66 de la ley 80 de 1993, en concordancia con la ley 850 de 2003 se convoca a todas las veedurías ciudadanas para realizar control social en el presente proceso de contratación. Con este fin, podrán consultarse en el Portal único de Contratación, Secop II, <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii> en la página asignada a esta contratación, mediante el expediente electrónico en la plataforma SECOP II

B. NORMAS DE INTERPRETACIÓN DE LA INVITACIÓN

Esta invitación debe interpretarse como un todo y sus disposiciones no deben entenderse de manera separada de lo que indica su contexto general. Por lo tanto, se considera integrada la información incluida en los documentos del proceso que lo acompañan y las adendas que se expidan.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVIDOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 2 de 51	

Además, se seguirán los siguientes criterios para interpretar y entender la invitación.

- El orden de los numerales, capítulos y cláusulas de esta invitación no deben interpretarse como un grado de prelación entre los mismos.
- Los títulos de los numerales y capítulos utilizados en esta invitación solo sirven como referencia y no afectan la interpretación de su contenido.
- Las palabras en singular se entenderán también en plural y viceversa, cuando lo exija el contexto; y las palabras en género femenino, se entenderán en género masculino y viceversa, cuando el contexto lo requiera.
- Los plazos en días establecidos en esta invitación se entienden como hábiles, salvo que de manera expresa la ley o la entidad indique que se trata de calendario o de meses. Cuando el vencimiento de un plazo corresponda a un día no hábil o no laboral para la entidad, este se trasladará al día hábil siguiente.
- Las palabras definidas en esta invitación deben entenderse en dicho sentido.
- Las referencias a normas jurídicas incluyen las disposiciones que las modifiquen, adicionen, sustituyan o complementen.
- Si el proponente considera que existen omisiones o contradicciones, o se tuviere duda sobre la interpretación, significado o alcance de cualquier arte de las condiciones o especificaciones de esta invitación, el proponente deberá pedir la aclaración pertinente al Concejo Municipal de Sogamoso, dentro de los términos señalados en el cronograma del proceso.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD, CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD DE LA CONTRATACIÓN.

De conformidad con el artículo 1 de la Constitución Política Colombia se enmarca dentro del modelo de Estado Social de Derecho, se organiza como República unitaria, descentralizada, con autonomía de sus entidades territoriales, democrática, participativa y pluralista, fundada en el respeto de la dignidad humana, en el trabajo y la solidaridad de las personas que la integran y en la prevalencia del interés general.

Que la Constitución Política de 1991, prevé en su artículo 2º, los fines del Estado: *“ARTICULO 2. Son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los*

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 3 de 51	

afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo. Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares.”

Que por su parte el artículo 312 Constitucional es claro en establecer “En cada municipio habrá una corporación político-administrativa elegida popularmente para períodos de cuatro (4) años que se denominará concejo municipal, integrado por no menos de 7, ni más de 21 miembros según lo determine la ley de acuerdo con la población respectiva. Esta corporación podrá ejercer control político sobre la administración municipal (...) La ley determinará las calidades, inhabilidades, e incompatibilidades de los concejales y la época de sesiones ordinarias de los concejos. Los concejales no tendrán la calidad de empleados públicos”.

El artículo 3 de la Ley 80 de 1993, es el desarrollo legal más importante de los fines y del interés general, proclamados en la Constitución Política, al disponer que, dentro de los fines de la contratación estatal, los servidores públicos, tendrán en consideración que al celebrar contratos y con la ejecución de los mismos, las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, así como también, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados que colaboran con ellas en la consecución de dichos fines.

Por su parte, el Decreto Ley 111 de 1994 señala: “Artículo 110. Los órganos que son una sección en el presupuesto general de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes (...) En los mismos términos y condiciones tendrán estas capacidades las superintendencias, unidades administrativas especiales, las entidades territoriales, asambleas y concejos, las contralorías y personerías territoriales y todos los demás órganos estatales de cualquier nivel que tengan personería jurídica.”

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 4 de 51	

Que el concejo municipal de Firavitoba, es el espacio representativo del ciudadano, que desarrolla y adelanta el control político a la gestión municipal, donde el debate la legalidad y la conveniencia de los proyectos de acuerdo y su misión es la de buscar mejorar las condiciones de vida de los habitantes de Firavitoba, haciendo seguimiento en el uso e impacto de los recursos públicos y la optimización de estos, comprometidos con la calidad y la mejora continua de los procesos.

El Concejo Municipal de Firavitoba, como corporación administrativa de elección popular, desarrolla funciones de deliberación normativa, control político y gestión institucional, las cuales se materializan a través de actuaciones permanentes que requieren coordinación administrativa, soporte documental y seguimiento oportuno.

Que así mismo la ley 136 de 1994, en su artículo 32° determino las funciones generales de los concejos municipales en los siguientes términos:

“ARTÍCULO 32.- Atribuciones. Además de las funciones que se le señalan en la Constitución y la ley, son atribuciones de los concejos las siguientes.

1. Disponer lo referente a la policía en sus distintos ramos, sin contravenir las leyes y ordenanzas, ni los decretos del Gobierno Nacional o del Gobernador respectivo.
2. Exigir informes escritos o citar a los secretarios de la Alcaldía, Directores de departamentos administrativos o entidades descentralizadas del orden municipal, al contralor y al personero, así como a cualquier funcionario municipal, excepto el alcalde, para que haga declaraciones orales sobre asuntos relacionados con la marcha del municipio.
Igualmente, los concejos municipales podrán invitar a los diferentes funcionarios del Orden Departamental, así como a los representantes legales de los organismos descentralizados y de los establecimientos públicos del orden nacional, con sedes en el respectivo departamento o municipio, en relación con temas de interés local.
3. Reglamentar la autorización al alcalde para contratar, señalando los casos en que requiere autorización previa del Concejo.
4. Autorizar al alcalde para delegar en sus subalternos o en las juntas administradoras locales algunas funciones administrativas distintas de las que dispone esta ley.
5. Determinar la nomenclatura de las vías públicas y de los predios o domicilios (...)

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 5 de 51	

Que por su parte el artículo 23° de la ley 136 de 1994 establece expresamente:

“ARTÍCULO 23.- Período de sesiones. Los concejos de los municipios clasificados en categorías Especial, Primera y Segunda, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio y máximo una vez por día, seis meses al año, en sesiones ordinarias así:

a) El primer período será en el primer año de sesiones, del dos de enero posterior a su elección, al último día del mes de febrero del respectivo año.

El segundo y tercer año de sesiones tendrá como primer período el comprendido entre el primero de marzo y el treinta de abril;

b) El segundo período será del primero de junio al último día de julio;

c) El tercer período será del primero de octubre al treinta de noviembre, con el objetivo prioritario de estudiar, aprobar o improbar el presupuesto municipal.

Los concejos de los municipios clasificados en las demás categorías, sesionarán ordinariamente en la cabecera municipal y en el recinto señalado oficialmente para tal efecto, por derecho propio, cuatro meses al año y máximo una vez (1) por día así: febrero, mayo, agosto y noviembre.

Si por cualquier causa los concejos no pudieran reunirse ordinariamente en las fechas indicadas, lo harán tan pronto como fuere posible, dentro del período correspondiente.

PARÁGRAFO 1.- Cada período ordinario podrá ser prorrogado por diez días calendario más, a voluntad del respectivo Concejo.

PARÁGRAFO 2.- Los alcaldes podrán convocarlos a sesiones extraordinarias en oportunidades diferentes, para que se ocupen exclusivamente de los asuntos que se sometan a su consideración.

PARÁGRAFO 3. Cuando la Presidencia de la Corporación, por acto motivado declare que, por razones de orden público, intimidación o amenaza, no es posible

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 6 de 51	

que algunos miembros de los Concejos Municipales y Distritales concurren a su sede habitual, podrán participar de las sesiones de manera no presencial.

*Para tal fin, los miembros del Concejo podrán deliberar y decidir por comunicación simultánea o sucesiva, utilizando para el efecto **los avances tecnológicos en materia de telecomunicaciones tales como fax, teléfono, teleconferencia, videoconferencia, Internet, conferencia virtual y todos aquellos medios que se encuentren al alcance de los Concejales.***

En caso de existir comisiones permanentes, se podrán adelantar las sesiones en los mismos términos establecidos en el presente Artículo.

Los mismos medios podrán emplearse con el fin de escuchar a quienes deseen rendir declaraciones verbales o escritas sobre hechos o temas que requieran ser debatidos, o puedan aportar información o elementos de juicio útiles para las decisiones de los Concejos Municipales y Distritales.

El Gobierno Nacional reglamentará la materia.

Que así mismo el legislador estableció una consecuencia legal cuando las sesiones de los honorables Concejos Municipales no se adelanten con los formalismos y ritualidades propias de la gestión pública señalando en el artículo 24° de la norma en comento, lo siguiente:

“ARTÍCULO 24.-*Toda reunión de miembros del Concejo que, con el propósito de ejercer funciones propias de la corporación, se efectúe fuera de las condiciones legales o reglamentarias, carecerá de validez y los actos que realicen no podrán dársele efecto alguno, y quienes participen en las deliberaciones serán sancionadas conforme a las leyes”.*

En desarrollo de lo señalado en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, y los artículos 2.2.1.1.2.1.1 y 2.2.1.2.1.4.9. del Decreto Nacional Nro. 1082 de 2015, se hace necesaria la elaboración y suscripción del presente estudio previo que estará conformado por los documentos

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBÁ	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 7 de 51	

precontractuales que servirán de soporte para la presente contratación.

Que mediante Acuerdo No. 017 de Agosto 27 de 2010 “Por medio del cual se modifica el acuerdo número 006 de mayo 29 del 2.002 y se adopta el nuevo reglamento interno del concejo municipal de Firavitoba” el Concejo Municipal de Firavitoba adopto su reglamento interno en el que se establece con claridad

Que el acuerdo en comento establece la obligación de que de las sesiones ordinarias y extraordinarias que adelanta el Honorable Concejo Municipal de Firavitoba debe guardarse copia de su desarrollo y de las manifestaciones e intervenciones que realicen los honorables concejales, los invitados y la comunidad en general y mantener un registro público en cumplimiento a lo ordenada en la ley 1712 de 2014.

Que en el año 2022, el Honorable Concejo Municipal de Firavitoba, adquirió un sistema de grabación que desde el año 2023, se encuentra en desuso a raíz del daño de varios de los elementos que lo componen que impidieron continuar con su uso, razón por la cual fue desinstalado y se encontraba almacenado en el almacén del Concejo Municipal.

Que dichos elementos fueron revisados encontrando que las fallas que presentan son solucionables y que varios de los elementos que los integran se encuentran en condiciones de uso y otros presentan daños que pueden ser objeto de arreglo habilitando y actualizando el sistema que hoy se encuentra en desuso.

Que así mismo, el Honorable Concejo Municipal no cuenta con sistemas de comunicación telefónica institucionales puesto que a la fecha no existe ni línea de telefonía local ni línea móvil que permita la comunicación fluida y en sitio de la comunidad en general con los cuadros directivos del cabildo Municipal.

Que así las cosas se hace necesario adelantar el proceso de adecuación y actualización del sistema de audio y video y la adquisición de elementos de comunicación e identidad institucional del concejo municipal de Firavitoba, por lo que se hace necesario adelantar esta contratación con el fin de dar cumplimiento a los fines y propósitos de la entidad.

2. TIPO DE PROCESO.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 8 de 51	

En consideración a la naturaleza y el monto del contrato que se pretende ejecutar, el cual resulta ser inferior al 10% de la menor cuantía de la entidad; para el presente proceso de selección se dará aplicación a las disposiciones legales contenidas en el numeral 5 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 30 de la ley 2069 de 2020 y reglamentado en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y siguientes del decreto 1082 de 2015 modificado por el Decreto 1860 de 2021, por lo cual se adelantará un proceso de escogencia bajo la modalidad de selección de mínima cuantía.

3. ENTIDAD CONTRATANTE.

Concejo Municipal de Firavitoba – Boyacá.

4. TIPO DE CONTRATO:

Contrato de PRESTACION DE SERVICIOS CON SUMINISTRO DE BIENES.

5. OBJETO A CONTRATAR

“LA ADECUACIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO Y LA ADQUISICIÓN DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA”

6. CLASIFICACIÓN DEL SERVICIO DE ACUERDO CON EL CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS UNSPCS

Clasificación USPSC	Descripción
42144005	Micrófono externo para dispositivos auditivos implantados
43191618	Unidades de grabación de conversaciones
45121506	Cámaras de video conferencia
72151800	Servicios de mantenimiento y reparación de instalación de máquinas
81111809	Servicio de Instalación de Sistemas.
81111703	Diseño del intercambio electrónico de datos (IED)

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 9 de 51	

Nota: No obstante, y en la aplicación de la circular externa número 12 del 5 de mayo de 2014 expedida por la agencia nacional de contratación pública (Colombia compra eficiente), en su carácter de ente rector del sistema de compras y contratación pública, esta clasificación no es un requisito habilitante por lo que no será causal de rechazo.

7. CONDICIONES TECNICAS EXIGIDAS:

ITEM	DESCRIPCION	CANT
1	PUESTA EN FUNCIONAMIENTO, ADECUACIÓN, REMPLAZO DE DISPOSITIVOS AVERIADOS Y/O REPARACION DEL SISTEMA ACTUAL DE CONEXIÓN PARA MICRÓFONOS Y SONIDO DE LA SALA DE CONFERENCIAS. Intervención y puesta en servicio del sistema de audio de la sala de conferencias, incluyendo adecuación y reparación de cableado y conexiones, reemplazo de dispositivos averiados, habilitación de puntos para micrófonos de conferencia tipo cuello de ganso (Gooseneck), interconexión con la cabina de sonido y planta de amplificación, configuración y pruebas finales de operación. • (127m) Cable profesional para micrófono de audio balanceado, blindado, de baja capacitancia y baja interferencia electromagnética, para instalación de sistemas de audio profesional. • (17 tramos) Canaleta de piso en PVC de alta resistencia, tipo sin adhesivo, para protección y conducción de cableado de energía, datos y audio en instalaciones sobre superficie. • (10) Conector XLR macho de 3 pines, metálico, para cable de micrófono balanceado. • (10) Conector XLR hembra de 3 pines, metálico, para cable de micrófono balanceado	1
2	Instalación conexión, configuración y parametrización del sistema de sonido, sistema de grabación y transmisión de streaming para el Concejo Municipal de Firavitoba.	1
3	Celular samsung galaxy a17 sm-a175f, 256 gb, 8 gb ram, pantalla 6,7" super amoled fhd+ 90 hz, procesador octa-core 2,2/2,0 ghz,	1

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 10 de 51	

	triple cámara 50 mp + 5 mp + 2 mp con ois, cámara frontal 13 mp, android 15, dual sim, 4g lte, usb tipo-c, batería 5.000 mah, color gris.	
4	Computador Todo en Uno HP 24-CR0234LA, referencia BM6X2LA#ABM, color negro, equipado con procesador AMD Ryzen™ 3 7320U de 4 núcleos y 8 hilos, frecuencia de hasta 4,1 GHz y 4 MB de caché L3, memoria RAM de 8 GB LPDDR5-5500 integrada y unidad de almacenamiento SSD de 512 GB PCIe NVMe M.2. Incorpora gráficos integrados AMD Radeon™ Graphics y pantalla de 23,8 pulgadas Full HD (1920 × 1080), panel IPS, 250 nits, cobertura 99 % sRGB, tecnología Micro-Edge y acabado antirreflejo. Cuenta con cámara HP True Vision FHD 1080p con IR, micrófonos digitales integrados, Wi-Fi 6, Bluetooth 5.3, Ethernet Gigabit, puertos USB Type-C y USB Type-A, HDMI y RJ-45. Sistema operativo FreeDOS. Diseño Todo en Uno en color Jet Black/negro	1
5	Chaqueta acolchada, tipo Nort face con recubrimiento interno térmico con bolsillos para Hombre 100% nylon color a elegir, talla a elegir con logo institucional del concejo Municipal de Firavitoba bordado de medidas 4cm x 4cm a elección	8
6	Chaqueta acolchada, tipo Nort face con recubrimiento interno térmico con bolsillos para Mujer 100% nylon color a elegir, talla a elegir con logo institucional del concejo Municipal de Firavitoba bordado de medidas 4cm x 4cm a elección	2

8. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

Para la ejecución de este contrato el contratista deberá cumplir con las obligaciones descritas en la tabla relacionada y las características técnicas, además de los siguientes:

8.1. Obligaciones Generales del Contratista:

8.1.1. Acatar la Constitución, la Ley, las normas legales y procedimientos establecidos por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.

8.1.2. Cumplir con lo previsto en las disposiciones de las especificaciones esenciales, así como la propuesta presentada.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 11 de 51	

8.1.3. Dar cumplimiento a las obligaciones con los sistemas de seguridad social, salud, pensiones y aportes parafiscales cuando haya lugar, y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme lo establecido por el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003, la Ley 1122 de 2007, Decreto 1703 de 2002, Decreto 510 de 2003, artículo 3 de la Ley 1150 de 2007, Ley 1562 de 2012 y demás normas que las adicionen, complementen, modifiquen o aclaren.

8.1.4. Constituir las garantías requeridas en el presente proceso en los tiempos estipulados para ello.

8.1.5. Garantizar la calidad de los servicios contratados, elementos suministrados y responder por ello.

8.1.6. Colaborar con la corporación para que el objeto del contrato se cumpla y que este sea el de mejor calidad.

8.1.7. De manera general obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales evitando dilaciones.

8.1.8. No encontrarse incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad establecidas en la Ley para contratar con el Estado y con la Corporación.

8.1.9. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía al supervisor del contrato.

8.1.10. Guardar total reserva de la información que por razón del servicio y desarrollo de sus actividades obtenga, esta es propiedad del Concejo Municipal de Firavitoba y está cobijada por reserva legal.

8.1.11. Suscribir las actas a que haya lugar.

8.1.12. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

8.1.13. Programar con el supervisor las actividades necesarias para la ejecución del contrato.

8.1.14. Presentar informes y facturas que sean solicitados por el supervisor del contrato y adjuntar las pruebas que considere necesarias, tales como fotografías, videos, correspondencia, planillas de asistencia, o cualquier pertinente para probar la debida ejecución del contrato

8.1.15. Entregar los documentos que se producen como consecuencia del objeto contractual, tanto físico como digital, debidamente organizados, acorde a la tabla de retención documental según lineamientos de archivo central.

8.1.16. Protección de datos: el contratista deberá indicar cuales, de los documentos aportados, son de carácter reservado e invocar la norma que ampara dicha reserva.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 12 de 51	

8.2. Obligaciones Específicas del Contratista: El contratista seleccionado deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas durante y para la ejecución del contrato:

8.2.1. Cumplir con lo estipulado en el contrato.

8.2.2. Realizar el proceso de adecuación y actualización del sistema de audio y video del Concejo Municipal

8.2.3. Suministrar los elementos electrónicos a remplazar y adelantar el mantenimiento de los equipos existentes

8.2.4. Llevar a cabo el proceso de mantenimiento y adecuación en el tiempo y lugar establecido de mutuo acuerdo con el supervisor del contrato.

8.2.5. Suministrar los bienes y servicios objeto del contrato en perfecto estado y de la calidad requerida.

8.2.6. Cumplir con los plazos fijados en el contrato.

8.2.7. Las demás requeridas para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

8.2.8. Pagar las estampillas según el Estatuto Tributario Municipal.

8.3. Obligaciones Específicas del Concejo Municipal de Firavitoba:

8.3.1. Cancelar al contratista el valor del contrato, en la forma estipulada.

8.3.2. Ejercer el la supervisión, vigilancia y control de la ejecución del contrato.

8.3.3. Expedir el certificado de registro presupuestal.

8.3.4. Atender todos los requerimientos que el contratista haga respecto a la ejecución del contrato.

8.3.5. Suministrar de manera oportuna y completa los documentos o soportes que requiera el contratista para el desarrollo del objeto.

8. PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO

El plazo con que cuenta el contratista para ejecutar el contrato será de quince (15) días calendario, este plazo se empezará a contar a partir de la protocolización definitiva de la relación contractual, esto es, en el Portal Único de Contratación.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 13 de 51	

09. LUGAR DE EJECUCIÓN:

La ejecución del presente contrato se realizará en el Municipio de Firavitoba – Boyacá.

10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.

Se fija como valor del presente contrato la suma de ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS CON SESENTA Y SEIS CENTAVOS (\$11.781.396,66) M/CTE, en este pago están incluidos todos los costos, gastos, impuestos, garantías y demás emolumentos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

El Concejo Municipal de Firavitoba cancelará al contratista un (1) único pago, una vez se cumpla el 100% del objeto contractual, previa presentación de la factura, informe final de actividades, con soportes o documentos necesarios de la ejecución, junto con la acreditación de encontrarse al día en con los aportes a seguridad social y el recibido de informe a satisfacción por parte del supervisor, aunado a la suscripción del acta de liquidación final.

11. JUSTIFICACIÓN DEL VALOR ESTIMADO.

El valor estimado en el presente proceso, se estableció teniendo en cuenta los precios del mercado indicado en las cotizaciones que soportan el análisis del sector que hace parte del presente proceso.

12. REQUISITOS HABILITANTES:

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de suministro cuyo presupuesto no supera el monto de la mínima cuantía establecido para la Personería Municipal de Firavitoba, la modalidad de selección a utilizar es la CONTRATACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA, establecido en los Artículo 94 de la ley 1474 de 2011 y 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y con aplicación de los principios de la función pública y administrativa consagrados en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia y Artículo 3 de la ley 1437 de 2011.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 14 de 51	

La mínima cuantía es el valor equivalente al diez por ciento (10%) de la menor cuantía de una Entidad Estatal.

El procedimiento para establecer la Mínima cuantía está descrito en el numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en el Decreto 1082 de 2015 y en el Decreto 1860 de 2021.

Así las cosas, el criterio preponderante para definir la oferta más favorable será el menor precio de la misma, sin embargo, dentro del principio de libre configuración y autonomía que cobija el proceso contractual, la entidad ha decidido establecer los siguientes requisitos habilitantes para el presente proceso.

Podrán participar todas las personas naturales o jurídicas debidamente constituidas que tengan un objeto acorde con el presente proceso.

Que no se encuentren incursas en ninguna de las prohibiciones, inhabilidades e incompatibilidades de que tratan el artículo 8º y 9º de la Ley 80 de 1993 y demás normas que le sean aplicables. Cuando la inhabilidad o incompatibilidad sobrevenga en un proponente dentro del proceso de selección, éste deberá comunicar de inmediato y por escrito esta novedad al Concejo Municipal y se entenderá que renuncia a la participación en dicho proceso y a los derechos surgidos del mismo.

Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, deben acreditar que han sido debidamente constituidos de conformidad con el Artículo 7 de la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes; para lo cual anexarán el respectivo documento de constitución del Consorcio o la Unión Temporal, señalando los términos y extensión de la participación en la oferta y para la ejecución del contrato.

Cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar individualmente los documentos que acrediten su capacidad, existencia y representación. Las personas naturales o jurídicas que se constituyan como Consorcios o Uniones Temporales deberán acreditar que su duración no será inferior a la del plazo del contrato y un año más. Esta circunstancia se probará con el certificado expedido por la Cámara de Comercio o con el correspondiente acuerdo Consorcial o de Unión Temporal.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 15 de 51	

12.1. CRITERIO DE HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD JURÍDICA.

Para definir la capacidad jurídica habitante en el futuro proceso de contratación la entidad procede a concluir con base al análisis de la oferta realizada previamente que en el presente proceso podrán participar válidamente todas las personas naturales y jurídicas de manera individual o conjunta en las modalidades de consorcio o unión temporal, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad o incompatibilidad de las que se encuentran señaladas en la ley 80, la ley 136 de 1994, la ley 909 de 2005, la ley 1150 de 2007, la ley 1474 de 2011, la ley 1551 de 2011, el decreto 1082 de 2015, la ley 1882 de 2018, la ley 2022 de 2020 y la ley 2069 de 2020 y el Decreto 1860 de 2021.

Con el fin de verificar la capacidad jurídica del oferente, éste deberá incluir en su propuesta los documentos que se relacionan a continuación, y la omisión de aquellos necesarios para la comparación de las propuestas, impedirá tenerla en cuenta para su evaluación y posterior adjudicación, de conformidad con la Ley 80 de 1993, Artículos 25, Numeral 15, inciso segundo y Ley 1150 de 2007.

a) CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: ANEXO 1

Debe presentarse debidamente suscrita por la persona natural. Si se trata de persona jurídica, debe ser suscrita por su Representante Legal. Si se trata de Consorcios o Uniones Temporales, debe ser suscrita por el Representante Legal de Consorcio o de la Unión Temporal.

En caso de que el valor de la propuesta supere el monto de la autorización prevista en los estatutos para que el representante legal pueda presentar propuesta o contratar, deberá anexarse el respectivo documento donde previamente a la presentación de la propuesta se le faculte para contratar, mínimo, por el valor propuesto.

Con la firma de dicho documento, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se encuentra incurso en ninguna causal de incompatibilidad e inhabilidad para presentar la oferta, acepta y conviene expresamente los términos, condiciones y obligaciones previstos en esta invitación.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 16 de 51	

b) FOTOCOPIA DOCUMENTOS DE IDENTIDAD DEL PROPONENTE PERSONA NATURAL O REPRESENTANTE LEGAL DE LA PERSONA JURÍDICA

De conformidad con la normativa vigente, Leyes 757 de 2002 y 999 de 2005, la cédula de ciudadanía a presentar debe ser amarilla con hologramas, foto a color y código de barras. Si el proponente es Persona Natural, debe allegar copia de la Cédula de Ciudadanía, si es persona jurídica lo hará de su representante legal.

c) CERTIFICADO DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO MERCANTIL.

Se debe presentar el Certificado de Inscripción en el Registro Mercantil expedido por la Cámara de Comercio en donde conste la determinación de su actividad. Este certificado debe haber sido expedido con menos de treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Esta certificación deberá estar renovada. Con excepción a las personas que ejercen prestación de servicios inherentes a las profesiones liberales de conformidad con el núm. 5 del Art. 23 del Código de Comercio.

d) CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL:

Si la propuesta es presentada por una PERSONA JURÍDICA, se debe acreditar su existencia y representación legal, mediante la presentación del original del Certificado de Existencia y Representación Legal, expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio social, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre de la presente convocatoria. Se debe adjuntar copia del documento de identidad el Representante Legal. Con el Certificado correspondiente, se verificará la siguiente información:

- La persona jurídica debe acreditar con el Certificado correspondiente, haber sido constituida legalmente como tal, con una antelación no menor de tres (3) meses a la fecha de cierre del presente proceso y un término mínimo de duración de la sociedad mínima de cinco (5) años, contado a partir del vencimiento de la vigencia del contrato.
- De igual manera, debe acreditar la suficiencia de la capacidad del Representante Legal para la presentación de la Propuesta y para la suscripción del Contrato Ofrecido. Cuando el representante legal tenga limitaciones estatutarias, se deberá presentar adicionalmente Copia del Acta en la que conste la decisión del órgano

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 17 de 51	

social correspondiente que autorice al Representante Legal para la presentación de la Propuesta, la suscripción del contrato, y para actuar en los demás actos requeridos para la contratación en el caso de resultar adjudicatario.

- El objeto Social de la sociedad debe corresponder específicamente con el Objeto de la presente contratación, de manera que le permita a la persona jurídica la celebración y ejecución del contrato, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.
- En el evento que se trate de personas jurídicas públicas o privadas de origen extranjero, además del cumplimiento de las anteriores exigencias, deberá acreditar su existencia y representación legal, adjuntando para ello un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio, expedido con (30) días calendario de anticipación a la fecha de la presentación de la Propuesta, en el que conste su existencia, objeto y vigencia, y el nombre del Representante Legal de la Sociedad o de la Persona o Personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades, y en el cual se señale expresamente que el Representante no tiene limitaciones para presentar la propuesta, suscribir el contrato y comprometer a la sociedad a través de su propuesta. En defecto de dicho documento, el Proponente deberá presentar la certificación del Registro Único de Proponentes, de conformidad con el artículo 22.4 de la ley 80 de 1.993. En todos los casos, deberán cumplirse todos y cada uno de los requisitos legales exigidos para la validez y posibilidad en Colombia de documentos expedidos en el exterior con el propósito de que puedan obrar como prueba conforme a lo dispuesto en los artículos 259 y 260 del Código de Procedimiento Civil, y las demás normas vigentes.
- Si se trata de sociedades extranjeras sin sucursal en Colombia de países parte de la Convención sobre la abolición del requisito de legalización para documentos públicos extranjeros, se tendrán en cuenta las siguientes reglas: El documento público relacionado con sociedades extranjeras en el cual se certifique la existencia de la sociedad y el ejercicio de su objeto social, tendrá validez en Colombia con la sola Apostilla. Cuando el documento otorgado en el exterior deba ser autenticado, el interesado deberá velar porque la autoridad que autentica certifique sobre la existencia de la sociedad y sobre la extensión del objeto social, documento éste que se deberá apostillar. En el evento en el cual, en un Estado Parte de la Convención, la autoridad ante quien se autentican los documentos no tenga la facultad de certificar sobre la existencia de la sociedad y sobre el ejercicio del objeto social de la misma, el interesado podrá solicitar dichas certificaciones ante la autoridad

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 18 de 51	

competente del lugar. Para que surtan efectos en Colombia, estas certificaciones deberán a su vez ser apostilladas por la autoridad del Estado donde emana el documento. Si no existiera una autoridad local que pueda expedir las certificaciones de existencia de la sociedad y del ejercicio del objeto social de acuerdo con las leyes del respectivo país, el interesado podrá acudir ante el Cónsul Colombiano quien podrá certificar que tuvo a la vista las pruebas de la existencia de la sociedad y del ejercicio de su objeto conforme a las leyes del respectivo país. En este caso, como la Convención no se aplica a los documentos ejecutados directamente por agentes diplomáticos o consulares, deberá seguir el trámite ordinario de legalización, o sea que el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia abonará la firma del Cónsul.

e) DOCUMENTO FORMAL QUE ACREDITE LA CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL.

Cada una de las personas jurídicas que los integren deberá presentar su certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días anteriores a la fecha de presentación de las propuestas.

Adicionalmente, deberá adjuntarse el documento de constitución del Consorcio o Unión Temporal, en el cual deberá indicarse al menos:

- El objeto del consorcio o unión temporal, el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar.
- Si la participación es a título de Consorcio o Unión Temporal y las reglas básicas que regulan las relaciones entre sus integrantes.
- El porcentaje de participación de cada uno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal en el mismo.
- Si se trata de una Unión Temporal deberán indicarse, además, los términos y extensión de la participación de sus integrantes en la propuesta y en la ejecución del contrato; de lo contrario LA ENTIDAD considerará que la propuesta fue presentada por un Consorcio.
- La duración del Consorcio o de la Unión Temporal, contada a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación, no debe ser inferior al plazo de vigencia del contrato y un año más. Lo anterior, sin perjuicio de que, con posterioridad, los integrantes del Consorcio o Unión Temporal estén llamados a responder por hechos u omisiones ocurridos durante la ejecución y liquidación del Contrato.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 19 de 51	

vi. La designación de la persona que tendrá la representación legal del Consorcio o de la Unión Temporal, indicando expresamente sus facultades. Igualmente, deberá designarse un suplente que lo reemplace en los casos de ausencia temporal o definitiva. Celebrado el contrato no podrá haber cesión de este entre quienes integran el Consorcio o Unión Temporal ni a terceros, salvo que el señor Personero lo autorice.

f) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES-

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Judiciales expedido por la Policía Nacional; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

g) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES FISCALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Fiscales expedido por la Contraloría General de la República, de conformidad a lo establecido en la Ley 610 de 2000; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas.

En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de ésta como el de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

h) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación; el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 20 de 51	

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

i) CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DE MEDIDAS CONTRAVENCIONALES.

El Proponente con su propuesta debe presentar copia del Certificado de Antecedentes de medidas policivas descargada del portal institucional www.policia.gov.co, el cual debe encontrarse vigente a la fecha de presentación de las propuestas. En caso de ser persona jurídica, se presentará el certificado de su Representante Legal.

En el caso de propuestas conjuntas, se presentará el certificado de cada uno de los integrantes de la unión temporal o el consorcio, según corresponda.

j) REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO DE LA DIAN (RUT).

El PROPONENTE deberá presentar el respectivo certificado expedido por el ente legal, donde conste si se encuentra en representación de una persona jurídica o natural debidamente registrada, y que su actividad económica corresponde a la del objeto a contratar. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los miembros deberá presentar este documento.

El consorcio o la unión temporal constituido para la presente convocatoria se compromete, en caso de ser seleccionada su propuesta, a inscribirse en el RUT (Registro Único Tributario), con el fin de obtener el NIT.

Los oferentes deberán garantizar que desarrollan actividades comerciales a fines al suministro de impresoras, tóner y escáner de manera permanente, por lo cual deberán tener inscritas con una antigüedad igual o superior a un año, las siguientes actividades comerciales:

CODIGO CIU	DESCRIPCION
4321	Instalaciones eléctricas.
4651	Comercio al por mayor de computadores, equipos periféricos y programas de informática

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
Página 21 de 51			

6190	Otras actividades de telecomunicaciones
------	---

k) PAGO DE APORTES DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES PARAFISCALES.

De conformidad con lo consagrado en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el proponente debe allegar con su propuesta certificación que expida el Revisor Fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal, respecto al cumplimiento de sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social en salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familia.

La certificación debe acreditar el pago de dichos aportes con seis (6) meses de anticipación a la fecha de cierre del proceso de contratación. En caso de ofertas conjuntas, cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal debe allegar este documento.

Las personas naturales lo harán de conformidad con lo establecido en el Artículo 9 de la ley 828 de 2003.

La información presentada en desarrollo del presente numeral se entiende suministrada bajo la gravedad de juramento respecto de su fidelidad y veracidad. La Alcaldía verificará únicamente la acreditación del respectivo pago a la fecha de presentación de la propuesta y a la fecha de la suscripción del contrato, sin perjuicio de los efectos generados ante las entidades recaudadoras por el no pago dentro de las fechas establecidas en las normas vigentes.

l) TARJETA PROFESIONAL Y CERTIFICACIÓN DE VIGENCIA DE INSCRIPCIÓN Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS DEL CONTADOR PÚBLICO.

El PROPONENTE deberá anexar copia de la Tarjeta Profesional y de la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios vigente, expedida por la Junta Central de Contadores, del Contador Público responsable de la suscripción del Balance General solicitado.

Para el caso de consorcios o uniones temporales cada uno de los participantes deberá anexar la Certificación de Vigencia de Inscripción y Antecedentes Disciplinarios del Contador que certifica su Balance General.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 22 de 51	

m) DECLARACIÓN DE NO ESTAR INMERSO EN CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD.

Para personas naturales y jurídicas declarar bajo juramento si están o no incurso en causales de inhabilidad, incompatibilidad o prohibiciones para contratar con la Personería Municipal de Firavitoba, para ello diligenciará el FUHV de la función pública y manifestará en los términos de ella esta circunstancia, además allegará esta misma manifestación en el anexo 1 de la propuesta (carta de presentación de la oferta). En caso de personas jurídicas dicha manifestación deberá hacerse por parte de la persona jurídica y del representante legal en su condición de persona natural.

n) DECLARACIÓN DE BIENES Y RENTAS Y CONFLICTOS DE INTERÉS

En los términos de la Ley 2013 de 2019, artículo 2° literal g) el oferente deberá presentar la declaración de bienes y rentas y conflictos de interés en el formato que para tal fin el SIGEP adopto, con corte al 31 de diciembre de 2025.

o) MANIFESTACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO

Del representante legal si es persona jurídica o del oferente si es persona natural, de no haber sido sancionado con caducidad administrativa dentro de los cinco (5) años anteriores a la apertura de la presente invitación pública en documento independiente.

p) PACTO DE PROBIDAD Y PACTO ANTICORRUPCIÓN.

Suscrito por el proponente, su representante legal y en caso de propuestas conjuntas, además por cada uno de los integrantes.

q) CERTIFICADO MIPYMES NACIONALES O DEPARTAMENTALES

Cuando el proceso de contratación sea limitado a Mipymes Nacionales o Departamentales; en los términos de la ley 2069 de 2020 y del decreto 1860 de 2021, el oferente deberá suscribir certificado expedido por su representante legal donde se constata dicha situación particular

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 23 de 51	

r) SOLICITUD DE SUSCRIPCIÓN CONVENIO SOLIDARIO

En los términos del artículo 2.2.15.1.1. del Decreto 142 de 2023, el presente proceso podrá ser desarrollado mediante la suscripción de un convenio solidario con entidades sin ánimo de lucro como asociaciones de padres de familia, Juntas de acción comunal y organizaciones sociales, para tal fin en el término de traslado de la invitación, cualquiera de estas entidades podrá solicitar a la Personería de Firavitoba, la suscripción de dicho convenio siempre y cuando demuestren la capacidad, experiencia e idoneidad en los términos del Decreto 092 de 2017.

12.2. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LA EXPERIENCIA:

Con base a lo señalado en el manual de la determinación y verificación de los requisitos habilitantes en los procesos de contratación elaborado por la Agencia para la Contratación pública – Colombia Compra eficiente, la experiencia es “el conocimiento del proponente derivado de su participación previa en actividades iguales o similares a las previstas en el objeto del contrato”.

Así mismo señala el órgano rector para la Contratación estatal que “La experiencia requerida en un Proceso de Contratación debe ser adecuada y proporcional a la naturaleza del habilitantes. Para el efecto, Colombia Compra Eficiente sugiere incluir en los pliegos de condiciones modelos de certificados con los cuales los proponentes acrediten los requisitos habilitantes”.

Por lo que la entidad ha definido la experiencia requerida en el presente proceso en los siguientes términos:

12.2.1. EXPERIENCIA GENERAL:

12.2.2.

El oferente deberá acreditar experiencia en la ejecución de contratos cuyo objeto sea igual o similar al de la presente necesidad que contengan de manera expresa el mantenimiento de equipos y sistemas, para lo cual deberá presentar certificaciones que acrediten la ejecución y/o terminación de mínimo dos (02) contratos y cuyo valor sea igual o superior a 2.0 veces el presupuesto oficial.

En caso de acreditar experiencia con entidades privadas, el proponente deberá anexar los

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 24 de 51	

documentos que soporten la ejecución del contrato, tales como certificación contractual, copia del contrato, acta de terminación o recibo a satisfacción, factura electrónica de venta o documento equivalente legalmente válido que permita verificar la prestación efectiva del servicio y la ejecución del objeto contractual.

- Número de contratos: dos (2) o más.
- Valor de los contratos: los contratos con los que se acredite la experiencia general deben ser por cuantía sumada igual o superior a una (2.0) vez el P.O expresado en SMMLV.

Dicha información será verificada con la copia del contrato, acta de recibo y/o acta de liquidación de los mismos.

Además, deben cumplir con los siguientes requisitos:

1. Estén finalizados y recibidos a satisfacción.

La experiencia del oferente plural (unión temporal, consorcio) cada uno de los integrantes deben aportar la experiencia general.

En el evento en que dos o más proponentes relacionen una misma información y ésta presente inconsistencias, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información real del contrato.

12.2.3. EXPERIENCIA ESPECIFICA.

Podrán participar personas naturales y/o jurídicas que acrediten mediante la experiencia de uno (1) o más contratos celebrado y liquidado con entidades públicas, cuyo objeto sea adecuación y actualización del sistema de audio y video y cuyo valor sea igual o superior al presupuesto oficial. Por lo anterior, el interesado deberá allegar copia del contrato celebrado y acta de liquidación final.

- Número de contratos: uno (01) o más.
- Valor de los contratos: los contratos con los que se acredite la experiencia general deben ser por cuantía sumada igual o superior a una (1.0) vez el P.O expresado en SMMLV.

12.3. CAPACIDAD TECNICA.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 25 de 51	

Tomando en cuenta, que el proceso incluye la instalación y la puesta en funcionamiento del sistema de audio y video del Concejo Municipal de Firavitoba, se exigirá que el oferente cuente con un equipo mínimo compuesto así:

FUNCION	PERFIL
Coordinador de servicio	Ingeniero de sistemas con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica acreditada en instalación de redes de internet y tecnología.
Profesional de soporte técnico	Profesional en telecomunicaciones y/o tecnólogo en gestión de redes de datos con experiencia general de tres (3) años y experiencia específica acreditada en instalación de redes de internet, con habilidades en inglés certificable.
Apoyo técnico para sistemas de videovigilancia IP y conectividad	Ingeniero Electrónico, con conocimiento certificado en: configuración de dispositivos activos para servicios de red.
Apoyo en seguridad y calidad para las instalaciones eléctricas y nodos principales	ingeniero con conocimiento certificado en Auditoria Integral HSEQ con experiencia de más de tres (3) años a partir de la expedición de este. Certificado en SST, control de calidad y administración.

12.4. CRITERIOS DE HABILITACIÓN DE LA CAPACIDAD ECONÓMICA Y ORGANIZACIONAL

Por tratarse de un proceso de mínima cuantía no se exigirá acreditación por parte del futuro oferente de su capacidad financiera, ni organizacional.

12.5. ORDEN DE ELEGIBILIDAD Y FORMULAS DE DESEMPATE:

Una vez realizada la ponderación, el comité evaluador establecerá la lista de elegibles, de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 26 de 51	

acuerdo con la calificación obtenida por cada proponente.

Como lo señala el artículo 35 de la ley 2069 de 2020. Si persiste el empate se tendrá en cuenta los siguientes criterios:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.
2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) la madre cabeza de familia,

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 27 de 51	

la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.
10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MIPYMES, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural .
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.
12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.

PARÁGRAFO PRIMERO. Los factores de desempate serán aplicables en el caso de las cooperativas y asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial, definidos por el Decreto 957 de 2019, priorizando aquellas que sean micro, pequeñas o medianas.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los criterios enunciados que involucren la vinculación de capital humano, el oferente deberá acreditar una antigüedad igual o mayor a un año. Para los casos de constitución inferior a un año se tendrá en cuenta a aquellos trabajadores que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la misma.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 28 de 51	

PARÁGRAFO TERCERO. El Gobierno Nacional podrá reglamentar la aplicación de factores de desempate en casos en que concurran dos o más de los factores aquí previstos

13.LIMITACION A MIPYMES TERROTORIALES.

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 34° de la ley 2069 de 2020, que modifico el artículo 12° de la ley 1150 de 2027, que establece:

ARTÍCULO 34. PROMOCIÓN DEL DESARROLLO EN LA CONTRATACIÓN PÚBLICA. *Modifíquese el artículo 12 de la Ley 1150 de 2007, el cual quedará así:*

"ARTÍCULO 12. *Promoción del desarrollo en la contratación pública.*

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13, 333 Y 334 de la Constitución Política, el Gobierno Nacional definirá las condiciones y los montos de acuerdo con los compromisos internacionales vigentes, para que, en desarrollo de los Procesos de Contratación, las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, adopten en beneficio de las MiPymes, convocatorias limitadas a estas en las que, previo a la Resolución de apertura del proceso respectivo, se haya manifestado el interés de por lo menos dos (2) MiPymes.

Asimismo, el reglamento podrá establecer condiciones preferenciales en favor de la oferta de bienes y. servicios producidos por las MiPymes respetando los montos y las condiciones contenidas en los compromisos internacionales vigentes, cuando sean aplicables.

En todo caso, se deberá garantizar la satisfacción de las condiciones técnicas y económicas requeridas en el Proceso de Contratación.

De igual forma, en los pliegos de condiciones dispondrán, de mecanismos que fomenten en la ejecución de los contratos estatales la provisión de bienes y servicios por población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y, sujetos de especial protección constitucional en las condiciones que señale el reglamento; siempre que se garanticen las condiciones de calidad y cumplimiento del objeto contractual.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 29 de 51	

PARÁGRAFO 1. En los Procesos de Contratación que se desarrollen con base en el primer inciso, las entidades podrán realizar las convocatorias limitadas que beneficien a las MiPymes del ámbito municipal o departamental correspondiente al de la ejecución del contrato.

PARÁGRAFO 2. Sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, para que las Mipymes puedan participar en las convocatorias a las que se refiere este artículo, deberán acreditar como mínimo un año de existencia, para lo cual deberán presentar el certificado expedido por la cámara de comercio o por la autoridad que sea competente para dicha acreditación.

PARÁGRAFO 3. En la ejecución de los contratos a que se refiere el presente artículo, las entidades y los contratistas, deberán observar lo dispuesto en los artículos 90 a 95 de la Ley 418 de 1997 y las normas que la modifiquen, adicionen o subroguen."

Así las cosas dentro del término establecido en la presente convocatoria se recibirán solicitudes de limitaciones a Mypimes Municipales, Departamentales o nacionales para lo cual los interesados deben aportar:

- Carta de solicitud: Un oficio escrito dirigido a la entidad estatal. Debe indicar si la limitación se pide a nivel nacional, departamental o municipal.
- Certificado de tamaño empresarial: Una certificación que acredite la condición de micro, pequeña o mediana empresa. Debe estar firmada por el contador público o revisor fiscal (si está obligado a tenerlo) y el representante legal. Se basa en los ingresos operacionales del año anterior.
- Certificado de existencia y representación legal: O registro mercantil (cámara de comercio) con fecha de expedición reciente (generalmente inferior a 60 días). Debe demostrar que la empresa cuenta con al menos un (1) año de existencia y que su objeto social permite ejecutar el contrato.
- RUT (Registro Único de Tributario): en los términos descritos en el literal J del numeral 12.1 de la presente invitación.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVIDOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 30 de 51	

14. CALIFICACIÓN DE LA OFERTA ECONÓMICA (FORMATO N.º 3)

De conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del decreto 1082 de 2015, la oferta más favorable será aquella que presente el precio más bajo, para lo cual el proponente deberá diligenciar y suscribir el formato número 3 anexo a la invitación. Los errores en éste serán causal de rechazo.

En este valor deberá estar incluidos todos los costos, gastos, impuestos, garantías y demás emolumentos a que haya lugar para la ejecución del contrato.

En consecuencia, la verificación de requisitos habilitantes se hará a la propuesta de menor precio establecida en el Secop II, para lo cual se tendrán en cuenta las reglas de subsanabilidad contenidas en el artículo 5 de la ley 1150 de 2007 y el plazo indicado en el cronograma del proceso.

Nota: en caso en que el proponente que ofrezca el menor valor, no cumpla con los requisitos habilitantes y no subsane en el término indicado en el proceso de selección, se procederá a la verificación del proponente ubicado en segundo lugar y así sucesivamente. De no lograrse la habilitación se declarará desierto el proceso.

15. EVALUACIÓN, SUBSANABILIDAD Y CAUSALES DE RECHAZO

15.1 INFORME DE EVALUACIÓN

La entidad evaluará la oferta de menor precio y verificará que cumpla las condiciones mínimas de la invitación.

Una vez se identifica la oferta de menor valor que cumple los requisitos mínimos de la invitación, la entidad publicará el informe de evaluación en el cual constatará la evaluación de las ofertas. Allí se indicará, entre otros aspectos, cual oferente ofreció el menor precio y cumplió con los requisitos de la invitación.

El informe de evaluación permanecerá publicado en el SECOP II y a disposición de los interesados por un término no inferior a un día hábil, término hasta el cual los proponentes podrán hacer las observaciones que consideren procedentes. Al finalizar el término de

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 31 de 51	

traslado, la entidad contestará las observaciones, y en caso de que sea necesario modificar la evaluación, publicará un informe de evaluación ajustado.

En virtud del principio de buena fe, los proponentes que presenten observaciones al proceso y a las ofertas y conductas de los demás oferentes, deben argumentar y demostrar la procedencia y oportunidad de estas.

15.2 REGLAS DE SUBSANABILIDAD, EXPLICACIONES Y ACLARACIONES.

El proponente tiene la responsabilidad y deber de presentar la oferta en forma completa e integral, esto es, cumpliendo el contenido de la invitación y adjuntando los documentos de soporte o prueba de las condiciones que pretende hacer valer en el proceso. No será posible subsanar la oferta económica.

La entidad, al revisar la oferta de menor precio verificará que cumplan las condiciones mínimas de la invitación. Si no cumple solicitará al proponente, mínimo por el término de un (1) día hábil, que aclare, explique o aporte los documentos e información subsanable; en caso de que la entidad no fije un plazo específico, se entenderá que es de un (1) día hábil. No obstante, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar la oferta económica, la cual sólo puede ser objeto de aclaraciones y explicaciones. Los proponentes deben aportar las aclaraciones o documentos requeridos hasta el plazo indicado, so pena que la entidad rechace la propuesta y revise la segunda oferta que ofrezca el menor precio y verifique cumple los requisitos de la invitación. Si la segunda propuesta tampoco cumple se repetirá el procedimiento anterior, continuando con las ofertas que ofrezcan el siguiente menor precio.

15.3 CRITERIOS DE DESEMPATE.

De conformidad con lo establecido en la normatividad vigente, en caso de empate, la entidad dará aplicación a lo establecido en el art. 35 factores de desempate del Decreto 2069 de 2020, así:

CRITERIOS DE DESEMPATE	ACREDITACIÓN
1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros.	Para la acreditación del ofrecimiento de bienes y servicios nacionales prestados por una persona jurídica, constituida en el país;

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 32 de 51	

	se hará a través del certificado de existencia y representación legal, en el cual se verificará, si el domicilio de la persona jurídica está dentro del territorio nacional.
2. preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia, mujeres víctimas de la violencia intrafamiliar o de la persona jurídica en la cual participe mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por mujeres cabeza de familia, mujeres víctimas de violencia intrafamiliar y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante la declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de la ley 82 de 1993. Según el artículo 21 de la ley 1257 de 2008, las situaciones de violencia que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente, sin que puedan exigirse requisitos adicionales que dan lugar a la atención de las mujeres, sus hijos e hijas, se acreditarán con la medida de protección expedida por la autoridad competente. según los artículos 16 y 17 de la ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y a falta de éste el juez civil municipal, o la autoridad indígena, en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades indígenas. La medida de protección se debe emitir en una providencia motivada. por lo tanto, este documento permite acreditar la situación de mujer víctima de violencia intrafamiliar.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 33 de 51	

	En el caso de las personas jurídicas, la participación se acredita con el correspondiente certificado de existencia y representación legal o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros
3. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad a la que se refiere la Ley 361 de 1997. Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante del oferente que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el consorcio, unión temporal o promesa de sociedad futura y aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.	La persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o de sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección. El proponente deberá acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el ministerio de trabajo, el cual debe estar vigente en la fecha del cierre del proceso de selección.
4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la Ley.	La persona natural, el representante de la legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, certificara, bajo la gravedad de juramento, el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes que cumplan con lo aquí señalado a la fecha de cierre del proceso de selección.
5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, en las condiciones establecidas en la ley, que por lo menos	El proponente deberá acreditar por lo menos el 10% de sus trabajadores pertenecen a estas poblaciones, a llegando

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 34 de 51	

diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitanas.	la correspondiente certificación de la pertenencia a las poblaciones indígenas, negra, afro colombiana, raizal, palanquera, rom y gitanas, expedida por el Ministerio del Interior.
6. Preferir la propuesta de personas en proceso de reintegración o reincorporación o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o, la de un proponente plural constituido por personas en proceso de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente.	El proponente deberá llevar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de las personas o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente; o la de un proponente plural constituido por personas en procesos de reincorporación, y/o personas jurídicas en las cuales participe o participen mayoritariamente, expedida por la agencia para la reincorporación y la normalización ARN
7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, o una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, y, que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural; (b) La madre cabeza de familia, la persona en proceso de reincorporación o reintegración, o la persona jurídica aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) Ni la madre cabeza de familia o persona en proceso de reincorporación o	La acreditación, de acuerdo al literal A será de la siguiente manera: La condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo dos de la ley 82 de 1993, allegar certificación del proceso de reintegración O reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Documento de conformación del proponente plural, en el que se evidencia su participación de por lo menos el 25% en el proponente plural.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 35 de 51	

reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	La acreditación de acuerdo al literal B será de la siguiente manera: la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de la misma, se acreditará mediante declaración notarial, en la que conste las circunstancias básicas de la misma, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 2 de la ley 82 de 1993. Allegar certificación del proceso de reintegración o reincorporación de la persona o de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, expedida por la agencia para la reincorporación y la normalización ARN. Certificado de experiencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal C será de la siguiente manera: mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para el proponente plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.
8. Preferir la oferta presentada por una MiPymes o cooperativas o asociaciones mutuales; o un proponente plural constituido por Mipymes, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente deberá acreditar su condición de Mipyme o cooperativas o asociaciones mutuales con el certificado de existencia y representación legal.
9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.	El proponente plural deberá allegar el certificado de existencia y representación legal de sus miembros, en el cual se evidencia estar constituido por micro o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 36 de 51	

10. Preferir al oferente que acredite de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte a 31 de diciembre del año anterior, por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos realizados a MiPymes, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, realizados durante el año anterior; o, la oferta presentada por un proponente plural siempre que: (a) esté conformado por al menos una MIPYME, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%); (b) la MIPYME, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta; y (c) ni la MIPYME, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los miembros del proponente plural.	El oferente acreditará con la prestación del registro único de proponentes, estados financieros con corte al 31 de diciembre del año anterior. para la oferta presentada por un proponente plural: la acreditación, de acuerdo al literal a) será de la siguiente manera: mediante el certificado de existencia y representación legal de los integrantes del proponente plural, la acreditación de acuerdo al literal b) será de la siguiente manera: certificado de existencia y/o contratos que acrediten el 25% de la experiencia acreditada en la oferta. La acreditación de acuerdo al literal c) será de la siguiente manera: mediante el certificado de existencia y representación o con los documentos estatutarios respectivos. Para él propone plural además se debe aportar el acta de constitución en la que se evidencia la participación de sus miembros.
11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento MIPYMES.	Se acredita con el certificado de existencia y representación legal de la sociedad en el que conste que reúne los requisitos del artículo 2 de la ley 1901 de 2018. Esta norma establece que (tendrán la denominación de sociedad BIC todas aquellas compañías que sean constituidas de conformidad con la legislación vigente para tales efectos, las cuales, además del beneficio e interés de sus accionistas, actuarán en procura del interés de la colectividad y del medio ambiente.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 37 de 51	

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar el oferente, método que deberá haber sido previsto previamente en los Documentos del Proceso.	Primero en orden de llegada.
---	------------------------------

15.4 CAUSALES QUE GENERAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO.

- i. El hecho de que el precio propuesto se encuentre por encima del presupuesto oficial.
- ii. No suscribir la carta de presentación por el oferente.
- iii. La no subsanación oportuna de requisitos habilitantes, o que los subsana con posterioridad a la fecha de la presentación de la oferta.
- iv. La comprobación de que el proponente, se halla incurso en alguna o algunas de las prohibiciones, inhabilidades o incompatibilidades para proponer o contratar, establecidas sobre la materia en la legislación colombiana vigente.
- v. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influir o presionar a las personas encargadas de la evaluación de las propuestas o la adjudicación del proceso de selección.
- vi. Cuando se presente alguna inconsistencia o inexactitud en la información de la propuesta, sobre los documentos con los cuales se acrediten factores habilitantes, sin que medie justificación razonablemente aceptable.
- vii. La presentación de varias propuestas, directamente o por interpuesta persona, por parte de un mismo proponente, o la participación del proponente en más de una propuesta del presente proceso.
- viii. Cuando se compruebe confabulación entre los proponentes.
- ix. Cuando el proponente no acepte o no se comprometa a cumplir en la carta de presentación y propuesta económica o en cualquier otro documento que acompañe la propuesta, con los requerimientos técnicos mínimos establecidos en la presente invitación pública o cuando incluya manifestaciones o condicionamientos dentro de la carta de presentación o en cualquier otro documento, que sean contrarias al objeto, alcance, obligaciones o especificaciones técnicas del presente proceso.
- x. Cuando la propuesta se presente extemporáneamente o no se presente en el lugar establecido en esta Invitación pública.
- xi. Cuando el proponente o alguno de sus integrantes estén reportados en el boletín Fiscal que expide la Contraloría General de la República como responsables fiscales y/o en el Sistema

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 38 de 51	

de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad (SIRI) de la Procuraduría General de la Nación.

- xii. Cuando el proponente no allegue "Oferta Económica" en debida forma.
- xiii. Cuando luego de realizar la corrección aritmética en la propuesta económica, el resultado de éste altere el valor inicial de la propuesta.
- xiv. Las demás que la entidad considere dependiendo del objeto contractual.
- xv. Las demás previstas en la Ley.

16. ACEPTACIÓN DE LA OFERTA

En la fecha establecida en el cronograma, se realizará la aceptación de la oferta que cumpla con los requisitos habilitantes y haya obtenido el menor precio de conformidad con lo establecido en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011 el cual adicionó un numeral al artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 y el numeral 6 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, para lo cual la entidad manifestará la aceptación expresa e incondicional de la misma, los datos de contacto de la entidad y del supervisor o interventor designado. Con la publicación de la comunicación de aceptación en el Secop II, el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de su oferta.

El acto de aceptación de la oferta, el cual constituye la adjudicación y el contrato es irrevocable y obliga tanto al Concejo Municipal de Firavitoba, como al adjudicatario de conformidad con lo establecido en el artículo 77 de la ley 80 de 1993 y contra el mismo no procede recurso alguno por vía gubernativa.

17. LA DECLARATORIA DE DESIERTO del proceso de selección únicamente procederá por motivos o causas que impidan adelantar el proceso de selección, la entidad expedirá acto administrativo en el que se señalarán en forma expresa y detallada las razones que han conducido a esa decisión.

El presidente del Concejo municipal declarará desierto el proceso de selección, entre otros, en los siguientes casos:

- Cuando no se presente oferta alguna.
- Cuando ninguna de las ofertas resulte admisible en los factores previstos en el pliego de condiciones.
- Las demás contempladas en la Ley.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 39 de 51	

18. PROPUESTA ECONÓMICA: Al formular la oferta el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales que afecten el contrato y las actividades que se deriven, y de conformidad con lo anterior, plasmará el precio total.

19. CRONOGRAMA DEL PROCESO

La siguiente tabla describe las actividades secuenciales que se llevarán a cabo en el presente proceso de selección, así como el periodo de tiempo y el lugar donde se realizará cada una de ellas:

Actividad	Fecha	Hora	Lugar
Publicación de la invitación	03/09/2026	3:00 p.m	PAGINA WEB DEL SECOP II
Plazo máximo para presentar observaciones a la invitación pública y solicitar limitación a MIPYMES	04/09/2026	05:00 pm	
Respuesta a Observaciones de la invitación, expedición de adendas y publicación de limitación de MIPYMES (Si aplica)	07/09/2026	05:00 pm	
Presentación y radicación de propuestas y cierre del proceso.	09/09/2026	8:15 a.m.	
Apertura de sobres	09/09/2026	Desde las 8:16 a.m.	
Evaluación provisional/ Verificación de requisitos habilitantes al proponente que presente el menor precio y publicación de informe de evaluación.	10/09/2026	11:00 a.m.	
Traslado del informe de evaluación/	10/09/2026		

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 40 de 51	

Y radicación de observaciones		11:00 a.m.	
Plazo para radicación de observaciones y subsanación de ofertas	11/09/2026	05:00 p.m.	
Publicación evaluación definitiva	13/09/2026	05:00 p.m.	
Aceptación de la oferta o declaratoria desierta y Respuesta observaciones que surjan del informe de evaluación.	14/09/2026	02:00 p.m.	
Diligenciamiento y radicación de requisitos de ejecución.	Dentro de los tres días siguientes		Secretaría del Concejo municipal de Firavitoba ubicada en la calle 7 No. 7 – 35 segundo piso de Firavitoba.

20. VALIDEZ DE LA OFERTA

Las ofertas deben tener una validez mínima de treinta (30) días. El solo hecho de la presentación de la propuesta no obliga en forma alguna al Concejo a adjudicar, ni confiere ningún derecho para celebrar contrato con quien la presente. **NOTA:** No se aceptan ofertas parciales.

21. ADENDAS:

La expedición de adendas se sujetará a las siguientes reglas:

La modificación de la invitación a participar se realizará a través de adendas. Si algún proponente encuentra una inconsistencia, error u omisión en los documentos del presente proceso de selección o requiere una aclaración de cualquier estipulación contenida en los

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 41 de 51	

mismos, deberá formular al Concejo las consultas a través del SECOP II o del correo electrónico concejo@firavitoba-boyaca.gov.co, o presentarlas por escrito en la secretaria del Concejo Municipal de Firavitoba, Dirección: Calle 7 No.4-35 de Firavitoba – Boyacá, la consulta o su respuesta no producirán efecto suspensivo sobre el plazo de presentación de propuestas, y en consecuencia si el interesado antes del cierre del presente proceso no recibe respuesta del Concejo las condiciones de la invitación pública y sus adendas habrán de tomarse como se expidieron originalmente.

No se expedirán adendas dentro de un plazo menor a las doce horas previas al cierre, excepto en los casos en que se trate de adendas para prorrogar el plazo de cierre del proceso en cuyo caso se publicarán en el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública – SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co>

En el evento en el que se modifiquen los plazos y términos del proceso de selección, la adenda incluirá el nuevo cronograma.

Será responsabilidad de cada proponente consultar el Portal Único de Contratación - Sistema Electrónico de la Contratación Pública - SECOP <http://www.colombiacompra.gov.co> para efectos de enterarse de las adendas que expida la Entidad.

22. RECEPCIÓN DE OFERTAS:

Se recibirán las ofertas UNICA Y EXCLUSIVAMENTE de manera virtual a través de la plataforma SECOP II con la totalidad de los documentos habilitantes solicitados en la presente invitación, Las propuestas deberán ser remitidas antes de la hora del cierre fijada en el cronograma del proceso en la plataforma virtual SECOP II. No se aceptarán las propuestas en otro lugar o las que por cualquier causa lleguen posterioridad a la fecha y hora señalada para el cierre del proceso, estas serán devueltas sin abrir, tampoco se recibirán ofertas enviadas por correo electrónico.

23. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA:

La supervisión será ejercida por el Presidente de la Corporación o quien haga sus veces.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 42 de 51	

24. INICIO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contratista debe diligenciar los requisitos de ejecución descritos en la presente invitación, dentro del término previsto en el cronograma y acreditar su cumplimiento radicando los soportes documentales pertinentes ante la Secretaría General del Concejo Municipal de Firavitoba, ubicada en la Calle 7 No. 4-35 de Firavitoba – Boyacá, o a través del correo electrónico concejo@firavitoba-boyaca.gov.co

Una vez verificado el cumplimiento de los requisitos de ejecución, el contratista firmará el respectivo contrato y con esto se dará inicio a la relación contractual.

25. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:

El contrato se entenderá celebrado y perfeccionado desde el momento de la publicación de la aceptación de la oferta en el SECOP.

Para que pueda ser ejecutado, se requiere:

- 1) La expedición del Registro Presupuestal.
- 2) Presentación del pago de aportes a seguridad social como lo son Pensión, Salud y ARL de conformidad a lo establecido por el artículo 18 de la Ley 1122 de 2007.
- 3) La póliza con las garantías requeridas.
- 4) El pago de los impuestos de Ley.

26. INCUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE EJECUCIÓN:

El incumplimiento de las obligaciones que corresponden al contratista, referentes a los requisitos de ejecución será causal de incumplimiento del contrato, el cual será declarado por medio de acto administrativo que se expedirá cumpliendo las reglas del debido proceso.

27. GARANTÍAS:

Dada la naturaleza jurídica del objeto a contratar, a que no exige anticipo y a la importancia de cubrir la necesidad la compra, la Corporación considera que se presenta un índice moderado de riesgo para la entidad pública, en consecuencia el contratista debe otorgar garantía única la que debe cubrir los siguientes eventos.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 43 de 51	

Garantía	Pre-Contratual	Contratual	Post-Contratual	Aplica	Porcentaje (%)	Plazo
seriedad de la oferta	x			si	10%	Desde la fecha de cierre hasta la fecha de liquidación del contrato y cuatro (4) meses mas
cumplimiento				si	10%	término de la vigencia del contrato y un (1) año mas
calidad de bienes		x		si	5%	término de la vigencia del contrato y un (1) año mas

PARÁGRAFO: El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se suscriba el contrato dentro de cinco (5) días siguientes a la suscripción del mismo, y ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se prorrogue o suspenda su vigencia. Cuando por circunstancias especiales haya necesidad de modificar el plazo o valor contenido, dichas pólizas deberán ampliarse en los porcentajes establecidos en esta cláusula y por todo el término de las adiciones.

28. INDEMNIDAD:

Quien sea seleccionado como contratista, mantendrá indemne al Concejo Municipal de Firavitoba de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

29. NORMAS APLICABLES, RESPONSABILIDAD Y AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL:

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 44 de 51	

El contrato que se celebre como fruto del procedimiento de selección, se registrará por las disposiciones de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2.007, Artículo 94 de la Ley 1474 de 2.011 y demás normas reglamentarias y complementarias aplicables de conformidad con el Estatuto General De Contratación Estatal de la República de Colombia. Los Contratantes están sujetos al régimen de responsabilidades civiles, disciplinarias, fiscales, sociales y penales señaladas por la Ley. Ni la celebración, ni la ejecución de este contrato generan relación laboral ni derecho a prestaciones sociales.

30. INCORPORACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES AL DERECHO COMÚN:

Dentro del contrato se entenderán pactadas por las partes las cláusulas de caducidad, terminación, modificación e interpretación unilaterales previstas en los artículos 15 al 18 de la Ley 80 de 1993, con las consecuencias legales y económicas que de ellas se derivan.

31. JURAMENTO Y CESIÓN:

Por el sólo hecho de presentar propuesta, el oferente declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en el derecho vigente, especialmente en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1.993. El contrato que se celebre en virtud del presente proceso de selección no podrá ser cedido a título alguno mientras no medie autorización expresa y escrita por parte de la Entidad Estatal.

32. CORRESPONDENCIA

Para todos los efectos se recibirá correspondencia en la Calle 7 No. 4-35 de Firavitoba – (Boyacá) y en la siguiente dirección virtual: concejo@firavitoba-boyaca.gov.co. La Corporación no se responsabiliza por correspondencia enviada a otras direcciones diferentes a las mencionadas anteriormente, o por fuera del horario de atención establecido en la Corporación.

33. FORMATOS DEL PROCESO:

Los formatos que se relacionan a continuación hacen parte del presente proceso de invitación pública y deben ser anexados por el oferente en su propuesta:

Anexo No. 1: Carta de Presentación de la Propuesta.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 45 de 51	

Anexo No. 2: Compromiso de Transparencia.

Anexo No. 3: Propuesta Económica.

Anexo No. 4. Ficha técnica.

Anexo No 5. Formato experiencia

Atentamente:

FIRMADO EN ORIGINAL
LUIS ANGEL CADENA MOLANO.
 Presidente Concejo Municipal de Firavitoba.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 46 de 51	

ANEXO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA PROCESO DE SELECCIÓN DE MÍNIMA IMC-001-2025

Lugar y fecha

Señores:

CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA BOYACÁ

E. S. D.

Referencia: Invitación Pública

_____ de acuerdo con las condiciones estipuladas en la Invitación CMF - IMC-001-2026, hago la siguiente oferta de carácter irrevocable y me comprometo a cumplir las obligaciones derivadas de la adjudicación de la misma. Para tal efecto garantizo y manifiesto:

1. Que esta oferta solo compromete al aquí firmante.
2. Que ninguna Entidad o persona distinta del firmante tiene interés comercial en esta Oferta ni en el contrato que subyace en su aceptación.
3. Que conozco los términos de la invitación y acepto los requisitos contenidos en ella.
4. Que si resulto adjudicatario(a) del contrato, me comprometo a realizar todos los trámites necesarios para su perfeccionamiento y legalización.
5. Que me comprometo a cumplir plenamente las obligaciones derivadas de la invitación, incluyendo el pago de los impuestos a que hubiere lugar.
6. Que no me hallo incurso(a) en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y la Ley.
7. Que no me encuentro en ninguno de los eventos de prohibiciones especiales para contratar con el Estado.
8. Que acepto la prevalencia del precio más bajo para efectos de adjudicación del contrato.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBÁ	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 47 de 51	

La presente oferta es por la suma de _____ (\$ _____) pesos moneda corriente (números legibles).

Razón Social del Oferente: _____

NIT: _____

Nombre del Representante Legal: _____

No. de Cedula de Ciudadanía: _____

Dirección: _____

Teléfono: _____

Correo electrónico _____

Firma del Proponente

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 49 de 51	

En constancia de lo anterior firmo este documento a los ____ días del mes de ____ de 2026.

[Firma representante legal del Proponente o del Proponente persona natural]

Nombre: [Insertar información]

Cargo: [Insertar información]

Documento de Identidad: [Insertar información]

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 50 de 51	

ANEXO No. 3

CONDICIONES TÉCNICAS Y ECONOMICAS

Para efectos de establecer el valor de la propuesta, el oferente deberá diligenciar este formulario y DEBE SEÑALAR EL VALOR COMO A CONTINUACION SE INDICA.

Para efectos de estructurar el valor de la oferta el oferente deberá tener en cuenta, además de los impuestos de carácter nacional, los demás a que hubiere lugar, los cuales estarán a cargo del contratista.

Para presentar la oferta económica el oferente no podrá sobrepasar el presupuesto oficial establecido en el presente documento.

OBJETO: LA ADECUACION Y ACTUALIZACION DEL SISTEMA DE AUDIO Y VIDEO Y LA ADQUISICION DE ELEMENTOS DE COMUNICACIÓN E IDENTIDAD INSTITUCIONAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA.					
ITEM	DESCRIPCIÓN	UNIDAD	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
				SUBTOTAL	
				IVA ()	
				VALOR TOTAL	

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)

	CONCEJO MUNICIPAL DE FIRAVITOBA	REGISTRO	Código: PA-GD-07-02
	SISTEMA DE CONTROL INTERNO	APROBADO	
	INVITACION MINIMA CUANTIA	VERSION	01
		Página 51 de 51	

El valor de mi propuesta es por la suma de _____
(\$_____).

Para personas sujetas al régimen común, se debe discriminar el IVA.

Oferta válida:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

N.I.T. _____

Nombre del representante legal: _____

C.C. No. _____ de _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

e-mail _____

Ciudad _____

FIRMA _____

NOTA: No se aceptan ofertas parciales.

	NOMBRE	CARGO	FECHA
ELABORÓ	SANDRA MILENA CHAPARRO AYALA	SECRETARIA GENERAL	02/09/2026
REVISÓ	ANDREA VARGAS	ASESORA JURIDICA	03/09/2026
APROBÓ	LUIS ANGEL CADENA	PRESIDENTE	03/09/2026

Calle. 7 No. 4-35 Segundo Piso Palacio Municipal Firavitoba (Boyacá)